



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 101 -2022-MDP/G.ADM.F

Pimentel, 16 de Mayo del 2022

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL;

VISTO: El Informe N° 267-2022-MDP/GGA emitido por la Gerencia de Gestión Ambiental, Informe N° 443-2022-MDP/SGRH de fecha 05 de ABRIL del 2022; el memorando N° 594-2022-MDP/GADMF de fecha 22 de abril del 2021 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales conforme a lo dispuesto en el artículo II de la Ley Orgánica Municipalidades - Ley N° 27972; goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y rige en materia tributaria conforme al TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por DS N°156-2004-EF, del Código Tributario y supletoriamente por la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444.

Que, los servidores contratados bajo los alcances del decreto legislativo N°728, gozan de diversos derechos entre ellos el de la licencia con goce de haber por maternidad, paternidad y otras a las que tienen derecho los trabajadores de regímenes generales

Que las licencias con goce de haber suponen una suspensión temporal de las prestaciones del servidor público, manteniéndose la obligación de la entidad de pagar a este las remuneraciones y demás beneficios que le corresponden, mientras dura su licencia. De acuerdo con el artículo 100 literal a) del reglamento del decreto legislativo N°276 aprobado por el decreto supremo N°005-90-PCM, dichas licencias se otorgan por enfermedad. Asimismo, el artículo 102° del citado reglamento, establece que las licencias con goce de remuneraciones, tales como, licencia por enfermedad se computan a efectos de acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, para el goce de las vacaciones anuales, siendo considerado como tiempo efectivo prestación de servicios.

Que, la ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social de Salud y su reglamento aprobado por decreto supremo N°009-97-SA establece que las licencias por enfermedades, implica la entrega de un subsidio por incapacidad temporal la misma que se otorgará mientras dura la incapacidad del servidor hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos. La citada norma señala que los descansos médicos estructurados en dos periodos: el primero que hace referencia que los primeros 20 días el empleador está obligado a realizar el pago de la remuneración y el segundo a partir del vigésimo primer día se otorga el subsidio por incapacidad temporal.

Que, el manual normativo de personal N°003-93-DNP "Licencias y permisos aprobado por resolución directoral N°001-93-INAP/DNP en las disposiciones específicas, dispone que la licencia por incapacidad causada por enfermedad o accidente se otorga de conformidad con el certificado médico correspondiente.

Que, mediante Informe N° 267-2022-MDP-GGA la Gerente de Gestión Ambiental, envía copia del Certificado de Incapacidad Temporal para el trabajo extendido por el hospital POLICLINICO CHICLAYO OESTE, correspondiente al trabajador bajo el régimen reposición judicial 728 en limpieza a la sra. ROXANA SAMILLAN PUICAN.

Que, mediante El informe N° 443-2022-MDP/SGRH de fecha 5 de abril del 2022 la Subgerente de Recursos OPINA que teniendo en cuenta todo lo señalado, resulta viable el otorgamiento de la licencia por enfermedad por un total de un (01) día calendario a favor de la servidor público ROXANA SAMILLAN

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte



BICENTENARIO
PERÚ 2021

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

PUICAN de conformidad con el permiso otorgado por el médico cirujano mediante CITT A-370-00014621-22, desde el 19 de marzo del 2022 hasta el 20 de marzo del 2022. Por lo tanto, en merito a la resolución de Alcaldía N° 153-2020-MDP/A de fecha 23 de julio del 2020 solicito a su despacho la emisión del acto resolutorio que formalice la licencia con goce remunerativo por salud.

Que, mediante memorando N° 594-2022-MDP/GADMF de fecha 22 de abril del 2022 el Gerente de Administración y Finanzas autoriza la emisión del acto resolutorio, teniendo en cuenta las opiniones, indicadas en la presente resolución

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N°153-2020-MDP/A del 23 de julio del 2020 y su modificatoria, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR la licencia con goce de haber por enfermedad por un total de (01) día calendario, para la servidora ROXANA SAMILLAN PUICON, contado el 19 de marzo del 2022 hasta el día 20 de marzo del 2022, en vía de regularización.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento cabal de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. NOTIFICAR al servidor, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Subgerencia de Recursos Humanos y la Unidad de Informática para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Mg. Ing. Iván Josué Palomino Zárate
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

www.municipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel